



MEMORIA EXPEDIENTE PLURIANUAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DE SANGRE, LENCERIA, VALIJA, CORRESPONDENCIA, REPARTO DE MATERIAL Y OTROS SERVICIOS PARA EL SECTOR DE CALATAYUD.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: SAS_CAL_2024_14

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017).

1. COMPETENCIA

Tal y como establece la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Departamento responsable de Salud ejercerá las funciones de aseguramiento, planificación, ordenación, programación, alta dirección, evaluación, inspección y control de las actividades, centros y servicios en las áreas de salud pública, salud laboral y asistencia sanitaria.

Mediante el Decreto 122/2020 de 9 de diciembre por el que se aprueba la estructura orgánica el Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, se define al SALUD como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, teniendo como función principal la provisión de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma, asignando al Director Gerente las funciones de órgano de contratación, funciones que fueros atribuidas a esta Gerencia de Sector de Calatayud, mediante la Resolución de 24 de agosto de 2022 (BOA número 211, de 31 de octubre de 2022) del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

De acuerdo con el art. 4b) del Decreto legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, entre los objetivos de este organismo se encuentra el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la comunidad y promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios.

El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, regula el **Contrato de Gestión Clínica**, cuya finalidad es recoger los compromisos entre el Centro y las diferentes Unidades Clínicas. Sistema que garantiza el acceso a las prestaciones y el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva para toda la población del Área, asegurando la continuidad asistencial, administrativa y de información de los usuarios a lo largo de toda la actividad asistencial, prestando al usuario servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores de forma global, que aseguren la continuidad asistencial del usuario, mediante una adecuada planificación y programación de los recursos basados en los objetivos asistenciales de cada Centro.

La Gerencia del Sector de Calatayud, órgano desconcentrado, organizativo e instrumental del Servicio Aragonés de Salud, gestiona los recursos sanitarios necesarios para llevar a cabo asistencia sanitaria de los centros y unidades de su territorio, tanto en atención primaria como especializada, programada y urgente, para realización de los objetivos marcados en el contrato de gestión y siguiendo la programación que asegura la continuidad asistencial, el Sector Zaragoza III (Sector Calatayud), no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

2. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

El presente Procedimiento Abierto tiene por objeto la contratación del Servicio de Transporte ordinario de muestras de sangre y analíticas (introducidas en neveras), lencería, valija, correspondencia (correo) y reparto de materiales, con destino al Hospital Ernest Lluch y los diferentes Centros del Sector de Calatayud; así como Centros u Organismos Oficiales de Aragón. Este servicio se ejecutará de forma ordinaria de lunes a viernes durante todo el contrato, en turno de mañana, en horario de 8:00 a 13:00 horas, según las rutas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Este Servicio de Transporte consta de cinco rutas que se consideran como una unidad susceptible de adjudicación y contratación a un solo licitador, debido a la prestación y peculiaridades complejas en el ámbito sanitario, "es necesario coordinar los tiempos para que la sangre llegue en un tiempo mínimo y no sufra deterioros en su análisis". De esta manera se justifica y argumenta la integración en un único contrato sin lotes, quedando manifestados los principios de eficacia y eficiencia, sin vulnerar la competencia, por lo que se ajusta a la legalidad. (Acuerdo 7/2018 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

El CPV del contrato es el siguiente: 60100000-9 Servicios de transportes por carretera.

3. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

Es necesaria la contratación del servicio de transporte de muestras de sangre, lencería, correspondencia, reparto de material y otros servicios, debido a que el Sector de Calatayud (Hospital de Calatayud y Atención Primaria) no dispone de los medios para poder realizar este Servicio, siendo un servicio esencial para la actividad asistencial.

Es preciso recurrir a la contratación pública que, bajo los principios de igualdad, publicidad y libre competencia, permita al Sector lograr unos precios estables y competitivos, teniendo en cuenta siempre la mejor relación calidad precios.

4. DURACION. (Art. 29 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

La duración del contrato será de 12 meses, previéndose su inicio el 1 de enero de 2025 y su fin el 31 de diciembre de 2025.

5. EXPEDIENTE DE CARÁCTER ANUAL Y TRAMITACION ANTICIPADA

Para este expediente de servicios, aconseja su estabilidad a lo largo del tiempo, por lo que se ha considerado que el plazo de ejecución sea de 12 meses con una prórroga de otros 12 meses, para la buena ejecución de las recogidas y repartos, dada la complejidad de las rutas y los horarios que han de cumplir estrictamente.

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Meses	Presupuesto licitación IVA excluido	Importe del IVA	Importe total con inclusión de IVA
				21%	
G/4121 223000 91002	2025	12	87.952,79 €	18.470,09 €	106.422,87 €
Total			87.952,79 €	18.470,09 €	106.422,87 €

De acuerdo con la información mostrada en el cuadro, el **Régimen de Financiación corresponde** en un 100% a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. PRECIO, VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1. Modalidad y naturaleza del contrato Art. 17 (Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público).

Modalidad y naturaleza del Contrato: Contrato administrativo de Servicios en el que el adjudicatario se obliga a la realización de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la ejecución de dicho servicio.



6.2 Precio del contrato

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta las tablas salariales emitidas por el Departamento de Economía, planificación y empleo 2023, según convenio colectivo del sector de Transporte de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza y el estudio de costes. Directos: “amortización de vehículos, seguros, costes fiscales, combustibles, neumáticos, mantenimiento y reparación de vehículos, mano de obra directa, dietas...”), así como costes indirectos: “Costes de estructura, beneficio industrial, comercialización y otros...”), etc.

A efectos del Anexo II del PCAP, se desglosan los costes directos e indirectos, reflejándose en estos últimos gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tal y como exige el Artículo 101.2 LCSP.

A efectos del Anexo II del PCAP, se desglosan los costes directos e indirectos, reflejándose en estos últimos gastos generales de estructura (que comprenden los gastos de comercialización, distribución y administración, cuyo desglose es imposible para el órgano de contratación, dado que forman parte de la estructura interna de costes de cada empresa, siendo diferentes para cada una, sin que existan índices públicos que puedan utilizarse como referencia) y el beneficio industrial, tal y como exige el artículo 101.2 LCSP.

Este desglose se ha efectuado en base a la información publicada por la Central de Balances del Banco de España, que desglosa un conjunto de 29 ratios sectoriales de sociedades no financieras, clasificadas por sector de actividad (Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CNAE) y el tamaño de la empresa. El objeto del contrato relativo a este expediente quedaría englobado dentro del epígrafe C205 “Fabricación de productos químicos”. Dado que no existen razones que permitan encuadrar a las posibles empresas licitadoras en un rango concreto de la distribución de frecuencias de los incluidos en el estudio en que se basan los datos publicados por el Banco de España, se han tomado las referidas al cuartil 2, correspondientes a valores promedios.

6.3 Valor máximo estimado (Art. 101 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

Este concurso se licitó con fecha 6 de mayo de 2024, recurriendo los Pliegos el 17 de mayo de 2024 la Comercial Tempo Expres, S.L., por lo tanto, en la nueva licitación, se ha tenido que reducir la duración del contrato a 12 meses del año 2025, incrementándose en el porcentaje necesario para cubrir los costes de materia prima, costes laborales y coyuntura inflacionista, lo que supone un incremento del 1,02 %

- IMPORTE DE LICITACIÓN DEL ANTERIOR EXPEDIENTE (SAS_CAL_2024_7) FUE DE 104.174,30 € IVA INCLUIDO.
- EL EXPEDIENTE ACTUAL (SAS_CAL_2024_14) ASCIENDE A 106.422,87 € IVA INCLUIDO

El valor estimado del contrato incluye el periodo inicial de 12 meses, más la posible prórroga por un periodo de otros 12 meses.

Valor Estimado IVA Excluido	TOTAL
Ciento setenta y cinco mil novecientos cinco euros con cincuenta y ocho céntimos	175.905,58 €

IMPORTE TOTAL ESTIMADO.....175.905,58 €

6.4 Presupuesto base de licitación

Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto licitación IVA incluido
	Tipo IVA aplicable: 21 %	
Ochenta y siete mil novecientos cincuenta y dos euros con setenta y nueve céntimos. 87.952,79 €	Dieciocho mil cuatrocientos setenta euros con nueve céntimos 18.470,09 €	Ciento seis mil cuatrocientos veintidós euros con ochenta y siete céntimos. 106.422,87 €



7. TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1 **Tipo de tramitación:** Anticipada art. 117 LCSP 9/2017

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, la elección del procedimiento de adjudicación es en este Procedimiento Abierto, conforme al supuesto establecido en el art. 156 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

7.2. División en lotes: art. 99 LCSP 9/2017

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas. Por lo tanto, deberá realizar la totalidad del servicio a contratar una sola empresa.

7.3 Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

Se aplicarán en la valoración de las ofertas presentada, basados en conseguir la mejor relación calidad precio evaluables con arreglo a criterios objetivos y subjetivos, utilizando una pluralidad de criterios.

Además, los criterios establecidos están en todo caso vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva y garantizan que las ofertas serán evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores.

La valoración de los criterios del procedimiento se realizará en dos fases, según ponderación:

PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJEROS A JUICIOS DE VALOR:

1 -	<p>CRITERIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Descripción del sistema de recogida y transporte utilizado para los servicios en sus distintas rutas. Formato de trabajo, planificación y distribución, métodos de comunicación con centros, plataforma para gestión de pedidos, métodos de transporte (contenedores, jaulas, etc.) Descripción del sistema de recogida y transporte de los servicios. Formato de trabajo, planificación y distribución, métodos de comunicación con centros, plataforma para gestión de pedidos, métodos de transporte (contenedores, jaulas, etc.) Descripción de los medios y procedimientos de confidencialidad e integridad de los datos y documentación manejados Descripción del sistema de calidad y control de los servicios. 	<p>hasta 5 PUNTOS</p> <p>hasta 5 PUNTOS</p> <p>hasta 5 PUNTOS</p> <p>hasta 5 PUNTOS</p>
2 -	<p>CRITERIO: GARANTÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> Descripción del sistema de garantía de servicio respecto al cumplimiento de los plazos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Sistema de trazabilidad, seguimiento y localización de envíos, consulta de tiempos de entrega, información de rutas, tiempos de respuesta en envíos urgentes, etc. 	<p>hasta 5 PUNTOS</p>
	TOTAL PUNTUACIONES DE EVALUACIÓN PREVIA	hasta 25 PUNTOS



Justificación del criterio 1:

La motivación de evaluar el sistema de trabajo, planificación, método de transporte, medios de confidencialidad, sistema de recogida de los anteriores puntos reside en aumentar la calidad del servicio del concurso en cuestión (Servicio de Transporte ordinario de muestras de sangre y analíticas, lencería, valija, correspondencia, reparto de materiales y otros servicios, para el Sector de Calatayud). Asegurar que el concurso cuenta con las mejores soluciones para la logística que requiere el objeto de contrato, tales como la optimización de las rutas y los vehículos usados en ella (para evitar por ejemplo el uso de vehículos no adecuados al servicio), una plena y total comunicación con el Sector (para que de forma activa se puedan resolver posibles problemas o simplemente que la interlocución sea fluida repercutiendo en una mejora del servicio). Así pues, la finalidad del análisis de los puntos anteriores es saber cómo trabajan las empresas que puedan ser adjudicatarias del contrato.

Justificación del criterio 2:

Este punto analiza el sistema de garantía para evitar trastornos y/o atajar pérdidas de tiempo ocasionadas en el transporte de material tan sensible y delicado como puede ser muestras biológicas (sangre) y correspondencia relacionada con el ámbito sanitario (cuya protección debe ser máxima), entre otros. Por tanto, se analizará un buen plan para solventar estas contingencias basado en la descripción de criterio citado.

PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

- 1º CRITERIO: PRECIO (Hasta 55 puntos)
- 2º CRITERIO:
Oferta de Jaulas nuevas para transporte, SIN CARGO, que pasarán a propiedad del órgano de contratación:
Oferta 2 Jaula: 5 puntos
Oferta 4 Jaulas: 10 puntos
- 3º CRITERIOS: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES
Se valorará con 10 puntos por cada vehículo cero emisiones o eco que la empresa ponga a disposición del servicio.

TOTAL PUNTUACIONES DE EVALUACIÓN POSTERIOR	Máximo 75 puntos
---	-------------------------

Justificación del criterio 1. Fórmula económica elegida para la valoración del criterio precio:

Se realiza mediante un sistema proporcional corregido, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean inferiores al umbral previamente fijado en la fórmula, ya que permite obtener una puntuación más proporcional y menos distante entre las diferentes ofertas. En este caso, la baja significativa es del 5%, si ninguna de las ofertas que se reciban supera este porcentaje, tampoco obtendrá la puntuación máxima en este apartado, sin embargo, la distribución de los puntos será más alicuota entre las empresas licitadoras.

Justificación del criterio 2 "Oferta de Jaulas Nuevas para transporte, SIN CARGO".

Se Establece el criterio de oferta de Jaulas nuevas para el transporte, SIN CARGO, por estar relacionadas con el objeto del contrato y por lo tanto se pueden considerar como mejora del mismo. Los argumentos son los siguientes:

1. La adscripción de medios que se indican a lo largo del PPT (Apartado 3º, páginas 13 a 17), deja claro que son necesarios tanto recursos materiales como personales para la realización del contrato.
2. En la ruta 1ª ya se indica que el vehículo deberá dar cabida al menos a 14 jaulas. En la actualidad el Centro dispone de jaulas de su propiedad. Por lo tanto, al ser un material que se utiliza habitualmente para transportar tanto la ropa sucia como la limpia, y con el consiguiente desplazamiento por aceras o vías públicas, el desgaste y rotura de las mismas puede ser frecuente por lo que el criterio objetivo que se solicita en el Anexo XI del PCAP, es asumible y está relacionado directamente con el objeto de contrato.



3. No es un criterio excluyente para el licitador, tan solo aporta puntuación para mejorar la oferta que nos pueda presentar. Si el importe de licitación es más elevado que otros licitadores, mediante la "oferta de Jaulas nuevas", puede obtener una puntuación extra que compense su oferta económica. Del mismo modo ocurre con el 3º criterio, que se valora con 10 puntos si oferta un vehículo cero emisiones o eco que la empresa ponga a disposición del servicio.
4. Para completar la justificación de este criterio, este Órgano de Contratación comprueba, a través de la Plataforma de Contratos Públicos de Aragón, con fecha 3 de junio de 2022 se publica la formalización del expediente de contratación 2/22 del Sector de Huesca. En el mismo aparece como criterio de valoración: "Oferta de Jaulas nuevas para transporte, SIN CARGO, que pasarán a propiedad del órgano de contratación". El mencionado expediente no fue causa de anulación.

Justificación del criterio 3:

En cumplimiento del artículo "1.3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato". Se justifica la posibilidad de valoración de vehículos con etiqueta 0 emisiones o Eco, en aquellas empresas que decidan contar con éstos, en pro de la disminución de las emisiones de CO2.

8. SOLVENCIA EXIGIDA

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de lo previsto en el artículo 87 LCSP, se seleccionan los siguientes medios: 87.1 a) "Solvencia Económica y Financiera" Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los medios señalados en el artículo 89.1 LCSP, se seleccionan los siguientes medios: 89.1 a) "Solvencia técnica o profesional" Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

9. GARANTÍA DEFINITIVA

5 % del importe de adjudicación IVA excluido

5.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación de un contrato de obras, suministro o servicios, así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la Administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fija la forma y condiciones de la retención.

5.2 Además, a tenor de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Artículo 47. Retención en precio. Con carácter general, y salvo que lo justifique el interés público, se permitirá al contratista utilizar el sistema de constitución de garantía por retención en precio, recogiendo esta posibilidad en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De forma genuina el legislador aragonés introduce la facilitación de la constitución de la garantía por medio del sistema de retención en el precio es otro exponente de este espíritu de ayuda. Se recoge expresamente la posibilidad de que el contratista opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. Así pues, el 5% del importe de adjudicación se retendría en el momento del primer pago las cantidades necesarias para su constitución y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.

El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Calatayud a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG

Fdo.: Vicente Jesús López-Brea Urbán